



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 27 de octubre de 2021.**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Proceso</b>               | Ordinario  |
| <b>Demandante</b>            | Beatriz Eugenia del Carmen Toro Posada.                                      |
| <b>Demandada</b>             | AFP Protección S.A.<br>Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. |
| <b>Radicado</b>              | 2016-1429  |
| <b>Auto de Sustanciación</b> | 1073   |
| <b>Asunto</b>                | Resuelve solicitud de aclaración   |

Vista la solicitud allegada vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, mediante la cual solicita la aclaración del auto que liquidó y aprobó la liquidación de costas, y en subsidió recurso de reposición contra dicho auto, toda vez que no se incluyó el valor de \$500.000 impuesto en audiencia del art. 77 del CPTSS, encuentra el Despacho que si bien dicha suma ya fue objeto de liquidación por auto del 08/02/2018, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, CGP, que establece que al momento de realizar la liquidación "...el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso...", así la liquidación de dicha suma debió hacerse en el auto que liquidó las costas procesales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del CGP, aplicable analógicamente en materia laboral y seguridad social, por expresa remisión que hace el estatuto de esta materia (art. 145); se aclara el auto que liquidó y aprobó la liquidación de costas como se indica a continuación:

|   |   |             |
|---|---|-------------|
| Agencias en derecho a favor de la señora Beatriz Eugenia del Carmen Toro Posada y a cargo de la AFP Protección S.A. | En primera instancia:                                 | \$3.200.000 |
|   | En segunda instancia:                                 | \$ 877.803  |
| Agencias en derecho a favor de la señora Beatriz Eugenia del Carmen Toro Posada y a cargo de la AFP Protección S.A. | Excepción previa audiencia art. 77 CPTSS, fl. 132-136 | \$ 500.000  |
| Total costas procesales:  |   | \$4.577.803 |

Ejecutoriado el presente auto se continuará con el trámite del proceso.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 152 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 28 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> <br/>           _____<br/>           Secretario         </p> |
|--|